

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 13 DE ABRIL DE 1962

|| NUM. 17.653

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 55

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 1320 del Poder Ejecutivo, que literalmente dice: "Acuerdo N° 1320.—Palacio Nacional.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1961.—El Presidente de la República, acuerda: Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo, Ramo de Educación Pública, permuta los inmuebles de propiedad del Estado, descritos en las letras "A" y "B" de este acuerdo, con el descrito en la letra "C" del mismo, perteneciente a los señores Michel, Habid, Said, Francisco y Abdalah Hasbun:

a) Solar ubicado en el centro de la ciudad, de 269.48 metros cuadrados, equivalente a trescientas ochenta y seis y media varas cuadradas de superficie, cuyo perímetro se describe así: Partiendo de la esquina Noroeste hacia el Sur, frente a la calle, se mide dieciocho varas y noventa y nueve centésimas de vara; de aquí hacia el Este, veinticinco varas; de aquí hacia el Norte, diez varas setenta y siete centésimas; de aquí hacia el Oeste, cuatro varas y diecinueve centésimas; nuevamente hacia el Norte, se mide una vara veinticinco centésimas; de aquí hacia el Oeste, once varas veinticinco centésimas; de aquí otra vez hacia el Norte, siete varas dieciocho centésimas; de este punto hacia el Oeste, once varas setenta y tres centésimas, hasta llegar al punto de partida. Solar que limita: Al Norte, con casa de Josefina Zelaya de Wiemer, que actualmente ocupa Quinchon León y Cia; al Este, con casa de Pedro Asfura; al Sur, con el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Pablo Uhler y Cia. En el solar descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de dos pisos, que mide diecisiete varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, construcción de ladrillo y piedra, entejada, pavimentado el primer piso con ladrillo de cemento; en el piso de abajo y hacia el lado interior, tiene seis piezas, la cocina, baño y servicios sanitarios; hacia la calle tiene un zaguán y una pieza hacia el Norte de éste, y otra hacia el lado Sur; en el piso alto tiene tres piezas, más otro que sirve para oratorio; actualmente ocupa este edificio el Archivo Nacional;

b) Un solar que mide 490.94 metros cuadrados o sean 704.14 varas cuadradas de extensión superficial limitado: al Norte, casa y solar de doña Hortensia y doña Juana Zelaya, posteriormente de doña Josefina Zelaya de Wiemer y actualmente del Estado de Honduras, ocupado por el Archivo Nacional; al Este, solar de doña Jesús Díaz; al Sur, casa y solar de don Benito Fernández; y al Oeste, casas de don Rafael Villafranca

y don Abelardo Zelaya, mediando calle. En dicho solar se encuentran las mejoras siguientes: Una casa construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, donde actualmente funciona la Biblioteca Nacional;

c) Inmueble situado en esta ciudad, entre las calles de la "Estación" ahora avenida Colón y la calle Morazán, donde se encuentran como mejoras: Una casa situada en el centro de la ciudad, paredes de adobe, con cornisa, de siete piezas para la calle y cinco piezas que forman azotea, con excusados, baños, lavaderos, lavables y que mide cuarenta y dos varas tres pulgadas de Este a Oeste, por veinticinco varas tres cuartos de Norte a Sur; todo el inmueble tiene como límites: Al Norte, mediando calle, casa de las señoritas Ulloa, hoy de doña Carlota v. de Valladares; al Sur; propiedad de los herederos de la familia Moreira, hoy de los sucesores del Doctor Presentación Quezada y casa de la señorita Adela Lardizábal, ahora de Jorge Facusé; al Este, con el Teatro "Variedades", calle de por medio; y al Oeste, casa y solar de doña Ana Alvarado, hoy de doña Celia Barrientos.

El valor de la permuta se ha fijado en la cantidad de (L 300.000.00), trescientos mil lempiras.—Comuníquese.—f) R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, f) Juan Miguel Mejía".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, Distrito Central, 22 de marzo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Graciela Bográn.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montecado

ACUERDOS

24 de octubre de 1961

(Concluye el Acuerdo N° 1762)

1) La Partida 6ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a Planillas de Choferes de Obras Públicas y Sección de Urbanización	L	9.498.68
2) La Partida 7ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a Planillas de Operarios de Equipo Pesado, (Tractores, Patrones, etc.)		14.122.01
3) La Partida 2ª, Sección 2ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a equipo herramientas, partes y accesorios de Motores		768.02
4) La Partida 1ª, Sección 3ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a compra de autovehículos y maquinaria para distintos servicios públicos		12.908.90
5) La Partida 3ª, Sección 3ª, Capítulo 2º, del Ramo de Fomento, destinada a Cosmbustible y Lubricantes		817.86
6) La Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo 3º, del Ramo de Fomento, destinada a Planillas de jardineros de parques		3.117.34

q) La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 4º, del Ramo de Fomento, destinada a Imprevistos ..	L	718.65
r) La Partida 2ª, Sección 3ª, Capítulo 1º, del Ramo de Obras Públicas, destinada al Mantenimiento de Caminos Vecinales		2.354.48
s) La Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Obras Públicas, destinada a compra de herramientas, para Obras Públicas		1.038.69
t) La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 2º, del Ramo de Obras Públicas, destinada a Imprevistos ..		935.02
u) La Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo 4º, del Ramo de Hacienda, destinada a Imprevistos ..		1.495.09
v) La Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo 1º, del Ramo Deuda Distrital, destinada Amortización Préstamo Aseguradora Interamericana, S. A.		17.000.00
SUMA	L	96.204.45
3º—Completar el valor de las Ampliaciones arriba citadas, así:		
Del Sueldo en Caja al 31 de diciembre, año anterior (1960) ..	L	15.213.09
De la Superproducción rentística probable ..		41.461.53
TOTAL	L	152.879.07

4º—Someter el presente Acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que surta los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Víctor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez, Srio'.

N° 1763.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Valle Fernández y Tania Adilia Melara, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1764.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Amílcar Centeno y Leonila Ramos, vecinos de Marale, Francisco Morazán.

N° 1765.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a German Corrales y Ada María Agurcia, vecinos de San Marcos de Colón, Choluteca.

N° 1766.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Humberto Henríquez y Gladys Olivia Rodríguez, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán.

N° 1767.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Edilberto Márquez y Juventina Quintero, vecinos de San Antonio, Intibucá

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 734
Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de marzo, al ciudadano Celestino Castillo Torres, chofer, Sección Balastero 6-E, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Amado Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 735

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de marzo, al ciudadano Miguel Angel Aguilar Barahona, chofer 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 736

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de marzo, los servicios del ciudadano Amílcar Osorio, cargo que desempeña como chofer 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 737

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del dieciséis de marzo, al ciudadano Amílcar

Cabrera García, chofer 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Raúl Henríquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato que literalmente dice: "Contrato de Obra N° 7.—Los suscritos, Juan José Ortuño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y de este vecindario, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará "El Gobierno", y Manuel F. Zúñiga O., mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando como representante de la Compañía "Caminos, Construcciones y Maquinaria", a quien en adelante se le designará "El Contratista", ante los Oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, aceptan en celebrar el siguiente convenio: Estudio personal, topográfico y de planeo; y contrato, para la construcción de catorce (14) kilómetros de carretera entre los municipios de Namasigüe y El Triunfo, departamento de Choluteca, que comprenden el mismo estudio. El presente contrato se celebrará bajo las condiciones del articulado siguiente:

Artículo 1.—La vigilancia de este contrato se hará a través de la Dirección General de Caminos, quien en adelante se denominará "La Dirección".

Artículo 2.—El Contratista, suministrará toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas y suministros necesarios y ejecutará todo el trabajo de acuerdo con las Especificaciones, Planos y Diseños suministrados por la Dirección General de Caminos, todos los cuales forman parte del presente contrato. El transporte de la maquinaria y equipo al proyecto de ida y regreso será por cuenta de La Dirección.

Artículo 3.—El Contratista se compromete a construir por el precio de siete mil lempiras No/100 (L 7.000.00) el kilómetro de carretera sin incluir en dicho precio la construcción de puentes y el cercado del Derecho de Vía, según las especificaciones que a continuación se detallan: a) Sección de Corte: Ancho total de ro-

dadura 9.00 M. Dos espaldones de 1.00 Metros. 2 M. dos Cunetas de 1.20 Metros. 2.4 M. Ancho total en corte 9.40 M. b) Sección en Terraplén. Ancho total de rodadura 5.20 M. Dos espaldones de 1.00 Metros. 2.00 M. Ancho total de terraplén 7.00 M. Espesor mínimo 0.50. c) Revestimiento de Balasto: En corte y terraplén se colocará una capa de balasto de 10 cms. de espesor y 7.00 metros de ancho. d) Pendientes Máximas: Menos de 200 M. Más de 200 M. En terreno plano 7%—5% En terreno ondulado 9%, 11%. e) Grado de Curvatura Máxima: En terreno plano 8% 00' (minutos). En terreno ondulado 12° 00' (minutos). f) Derecho de Vía: Ancho mínimo del total del derecho de vía, fuera de las poblaciones será de 30 metros. La construcción de las cercas serán cuenta de la Dirección General de Caminos. g) Construcción de Alcantarilla: El Contratista, se compromete a construir por el precio de siete mil lempiras (L 7.000.00), el Km. un promedio de 4 alcantarillas por kilómetro con sus respectivas cabezales de mampostería. Las alcantarillas mayor de 36 pulgadas de diámetro serán consideradas como "Trabajos Imprevistos". h) Desmonte: Todos los árboles, arbustos o hierba que queden dentro de las estacas laterales tanto en los cortes como en los terraplenes que tengan menos de un metro de espesor deberán cortarse y desraizarse. Cuando los terraplenes tengan más de un metro de espesor sólo se cortarán ras del suelo, salvo indicación contraria del Ingeniero Inspector.

Artículo 4.—El Contratista se compromete a usar el material selecto que el Inspector indique previa autorización del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Artículo 5.— a) Durante la ejecución de este contrato, el trabajo de construcción estará bajo la dirección de un Superintendente residente aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista. b) La supervigilancia por parte del Gobierno será ejecutada por un inspector nombrado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y todo el material suministrado pudiendo llamar la atención del Contratista cuando cualquier trabajo o material no se ajusten a las especificaciones y al contrato, para revisar materiales o suspender el trabajo cuando no esté siendo ejecutado de acuerdo con los requisitos de los Planos, Diseños y Especificaciones del contrato. c) El Inspector por la Dirección General de Caminos, tendrá a su cargo una cuadrilla para la localización y modificación de las líneas integradas por el personal siguiente: Un Topógrafo, un Nivelador, dos Cadeneros, un Porta Mira y ocho Peones

Artículo 6.—La Dirección suministrará al Contratista al mismo precio que al Gobierno los combustibles, lubricantes y grasas que necesite para la construcción de la obra y deducirá su va-

lor al hacer efectivo al Contratista de los tramos de trabajo finalizado. Es entendido que si estos materiales son dedicados a otros usos y se comprueba ser así, esto dará lugar para la cancelación del contrato.

Artículo 7.—El Contratista se compromete a remitir quincenalmente las planillas debidamente firmadas por él y autorizadas por el Inspector de la obra. La Dirección General de Caminos por su parte se compromete a cancelarlas de conformidad con "las instrucciones generales para la elaboración de planillas y pagos de las mismas en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, elaboradas por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas y aprobadas por la Secretaría de Economía y Hacienda. El importe de las planillas quincenales será deducido al hacer el pago al Contratista por los tramos de carretera terminados y recibidos a satisfacción de la Dirección.

Artículo 8.—La compratación de terraplenes y el material selecto se limitará a la que dé el equipo con que se construye la obra.

Artículo 9.—La Dirección General de Caminos recibirá el trabajo ejecutado por el Contratista en tramos de carretera de 2 kilómetros o más debidamente terminados. El Contratista notificará por escrito a la Dirección cuando esté listo para hacer entrega de un tramo y ésta se compromete a recibir el trabajo dentro de los 10 días subsiguientes a la notificación y a darle trámite a la Orden de Pago dentro de los 20 días siguientes después de haberlo recibido a satisfacción.

Artículo 10.—El Contratista librará de responsabilidad al Estado y todos sus funcionarios, agentes y empleados de cualesquiera litigio, acción o reclamo que surgieren por lesiones o daños sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones por el contratista relacionados con la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Artículo 11.—Hasta la final por La Dirección la obra estará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista quien deberá tomar las precauciones necesarias contra cualesquiera daños o perjuicios a la misma por la acción de los elementos o por cualquier otra razón, ya sean originadas por la ejecución o no ejecución de la obra. El Contratista, reconstruirá limpiará o indemnizará, sin compensación adicional todos los daños o perjuicios ocasionados a la obra por las causas arriba mencionadas.

Artículo 12.—La Dirección General de Caminos proporcionará al Contratista el derecho de vía necesario para la carretera, cualquier derecho de vía adicional requerido por el Contratista para otros fines serán por cuenta del mismo y no se hará ningún pago adicional por este concepto.

Artículo 13.—El Contratista podrá suspender los trabajos temporalmente si debido a la proximidad de la estación lluviosa las condiciones meteorológicas ponen

en peligro la realización de los trabajos y los reanudarán al cesar las causas que motivaron la suspensión, dando cuenta por escrito a la Dirección General de Caminos.

Artículo 14.—El contrato podrá rescindirse en todo o en parte por la Dirección General de Caminos, por razones de fuerza mayor según éste lo determine. En tal caso se hará una compensación justa y razonable de mutuo acuerdo de las partes contratantes, sobre los trabajos realizados y se hará el pago correspondiente al Contratista por la Dirección.

Artículo 15.—El Contratista se compromete a ejecutar totalmente las obras del presente contrato en un plazo de 200 (doscientos) días hábiles que se empezarán a contar quince (15) días después de firmado el presente contrato, dicho plazo sólo será prorrogable por causa de fuerza mayor.

Artículo 16.—Si El Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, con excepción de los domingos y días feriados, se le deducirá del saldo que tenga a su favor, la suma de cincuenta lempiras (L 50.00) diarios, la concesión de prórroga no liberará al Contratista del pago de la suma fijada por cada día de mon salvo el caso de que se haya concedido por causa de fuerza mayor o por razón de aumento de trabajo autorizado; en cuyo caso la prórroga tendrá con relación al término señalado en el contrato original, la misma proporción que tenga el costo del referido trabajo con relación al precio total de la obra, originalmente tratada.

Artículo 17.—De conformidad con las especificaciones, la Dirección puede ordenar trabajo extra o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzar se dicho trabajo extra se expedirá una orden del trabajo requerido por La Dirección y posteriormente se pagará dicho trabajo a los precios unitarios convenidos entre El Contratista y la Dirección.

Artículo 18.—En caso de que se encuentre secciones de roca fija en el corte, este será pagado a L 4.00 por metro cúbico. Siendo entendido que se deducirá de volumen, de movimiento de tierra calculada por kilómetros por el Inspector.

Artículo 19.—Previa a la entrega y aceptación del trabajo final, El Contratista limpiará y retirará del Derecho de Vía y propiedades adyacentes, todas las cosas falsas, equipo, material sobrante o descartado, basuras, estructuras provisionales de manera susceptible a toda propiedad, ya pública o privada que haya sido dañada durante la ejecución de los trabajos y dejará la vía libre de obstrucciones a todo lo largo de la obra bajo contrato. Es entendido y convenido que ambos contratantes aceptan las condiciones expresadas.

Artículo 20.—El Gobierno da como anticipo al Contratista, la compra de materiales, la suma de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25.000.00) los cuales serán deducidos así: Mil seiscientos Lps. netos (L. 1.600.00) por kilómetro que se reciba, de conformidad.

Artículo 21.—El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir caución ante el Contralor General de la República, para dar cumplimiento a los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el contrato.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta.—(Sello).—*Juan José Ortaño*.—*Manuel Zúñiga O.*—*Rafael Díaz Chávez*, Proveedor General de la República.—(Sello).—*Edda Zúñiga L.*, Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 739

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a partir del quince de abril en adelante, permiso sin goce de sueldo por cuatro meses a la ciudadana *Viola Castillo de Kawas*, Secretaria del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a este Despacho con fecha 29 de febrero de 1960 por el señor *Armando San Martín*, comerciante, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su carácter de Gerente de la Empresa *Taca International Airlines, S. A.*, sociedad mercantil autorizada para operar en el territorio nacional, y con domicilio en San Salvador, República de El Salvador; contraída a pedir se le extienda autorización para poner en vigor nuevos itinerarios en el servicio aéreo regular de transporte público internacional que explota.

Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que emitiera dictamen, quien lo dió desfavorable por considerar que las necesidades de tráfico de la ruta en que opera *Taca International Airlines, S. A.*, están

completamente satisfechas por lo que el aumento de frecuencia en los servicios de ésta produciría una competencia antieconómica, perjudicando otras líneas aéreas ya establecidas.

Resulta: Que con fecha 18 de marzo de 1960 se dió traslado a la Procuraduría General de la República, para que emitiera dictamen, habiéndose pronunciado esta dependencia en el sentido de que se negara la petición, en virtud de representar una competencia antieconómica con servicios aéreos hondureños que operan en la ruta.

Resulta: Que el día 5 de abril del presente año, el señor *Armando San Martín* en la calidad expresada, presentó una Manifestación impugnando los dictámenes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Procuraduría General de la República, la cual mandó agregar a su antecedente.

Considerando: Que los certificados que el Poder Ejecutivo expida para la explotación de servicios internacionales de transporte aéreo deben sujetarse a las prescripciones de la Ley de Aeronáutica Civil y que ésta exige que en dichos certificados se especifique, entre otras cosas, los puntos terminales de la ruta, los puntos intermedios si los hay, así como la clase y frecuencia del servicio que se dará.

Resulta: Que toda autorización para modificar o alterar escalas en las rutas aprobadas, se sujetarán en lo aplicable a los mismos términos y formalidades que las normas establecen para el otorgamiento del certificado de explotación, cuando a su juicio, las necesidades de tráfico están completamente satisfechas de manera tal que los nuevos servicios o las modificaciones solicitadas en servicios ya aprobados representen una competencia antieconómica o tiendan a eliminar o perjudicar líneas aéreas ya establecidas; o cuando la autorización del servicio sea contraria a los intereses nacionales.

Considerando: Que es visto que la solicitud de *Taca International Airlines, S. A.*, implica indudablemente una modificación sustancial de su certificado de explotación dado por Acuerdo N° 879 del 7 de marzo de 1958, que de otorgarse redundaría en perjuicio de líneas aéreas ya establecidas por encontrarse satisfechas plenamente las necesidades de tráfico, lo que sería contrario a los intereses nacionales,

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 54, 87, 91, 96, 97 y 113 de la Ley de Aeronáutica Civil y los artículos 53, 66 y 69 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

Denegar a la *Compañía Taca International Airlines, S. A.*, la autorización para poner en vigencia los itinerarios solicitados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Director General de Comunicaciones Eléctricas, don *Gonzalo Zapata R.*, Jefe de la Delegación para representar a Honduras en la Reunión de Expertos en Telecomunicaciones convocada por la Organización de Estados Americanos (OEA), a celebrarse en México, a partir del 19 de abril, con objeto de fijar las bases técnicas, económicas y administrativas para la creación de la Red Interamericana de Telecomunicaciones y a la Primera Reunión de la Comisión para el Plan de la Red Internacional de Telecomunicaciones de la América Latina auspiciada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y a los señores *Adán Rivera Núñez* e *Ingeniero Gilberto Bendaña*, Embajador de Honduras en México, como Delegados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de abril al ciudadano *Angel Alvarado*, de Gestor de Ordenes de Pago en Adquisiciones Tegucigalpa, Departamento de Finanzas y Controles, División de Administración y Finanzas, Partida 7-M, dependiente de la Dirección General de Caminos, a Gestor en Tegucigalpa, del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de esa misma Dirección General, en sustitución de *Manuel Antonio Villela*.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 130 del 16 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano *Jorge Andrés Padilla*, Ayudante Mecánico del Taller San Pedro del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de *Humberto Alvarado*.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del siete de abril del corriente año los servicios del ciudadano *Angel Díaz Ordóñez*, del cargo que desempeña como chofer de Operaciones y Equipo del Proyecto del Desarrollo Valle del Guayape, dependiente de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano *Cristóbal Sabillón*, chofer del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, Distrito VII, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de abril los servicios del ciudadano *Humberto Alvarado*, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico del Taller San Pedro Sula, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 179.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de mil novecientos sesenta.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina de *Jalaca Celador*, *Antonio Díaz C.* en sustitución de *José Alberto Padilla Escoto*. En la Oficina de *Tatumbla Celador* *Máximo Ramos Pérez*, en sustitución de *José Alberto Ramos Pérez*.

2.—Departamento de Atlántida: En la Oficina de *La Ceiba*, Receptor Ayudante, *José Rodrigo Rodríguez*, en sustitución de *Eduardo Thompson*. En la Oficina de *Tela*, Telegrafista Ayudante, *Victor M. Amaya*, en sustitución de *Carlos A. Pacheco*, mensajero *Luis Hércules*, en sustitución de *Rodolfo Herrera*.

3.—Departamento de Copán: En la Oficina de *Florida*, Telegrafista, *Constantino Portillo*, en sustitución de *Rogelio Orellana*. En la Oficina de *La Jigua*, Telegrafistas, *Pedro E. Castellanos*, en sustitución de *Constantino Portillo*. En la Oficina de *Santa Rita Celador*, *Buenaventura Portillo*, en sustitución de *Rafael Polanco*. En la Oficina de *Cabañas Celador*, *Jesús Portillo*, en sustitución de *Buenaventura Portillo*.

4.—Departamento de El Paraíso: En la Oficina de *Danlí*, Telegrafista Primero, *Manuel de J. Posadas*, en sustitución de *Alberto Chávez*. En la Oficina de *Potrillo*, Telegrafista, *Miguel A. Barahona*, en sustitución de *Pedro C. Mejía Sánchez*. En la Oficina de *Buenavista*, Telegrafista, *Carlos H. Morales*, en sustitución de *Miguel A. Barahona*. En la Oficina de *San Lucas*, Telegrafista, *Pedro C. Mejía Sánchez*, en sustitución de *Pedro Rafael Betancourt*.

5.—Departamento de Comayagua: En la Oficina de *Comayagua*, Telegrafista Ayudante *Belgrado Cabrera*, en sustitución de *Carlos Matute*, Telefonista, *Carlos Matute*, en sustitución de *Arturo Vallecillo*, Mensajero, *Marco Antonio Aguiluz*, en sustitución de *Rigoberto Orellana*. En la Oficina de *San Jerónimo Celador*, *Pilar Soler Machado*, en sustitución de *Rodulio Carranza*. En la Oficina de *Lamaní*, Telegrafista, *Pedro Silva Hernández*, en sustitución de *Baudilio Sandoval*.

6.—Departamento de Ocotepeque: En la Oficina de *Dolores Merendón Celador*, *José Pompilio Pérez*, en sustitución de *Amado López*. En la Oficina de *La Labor*, Mensajero, *Gonzalo Velásquez*, en sustitución de *José Carmen Ariza*. En la Oficina de *Belén Gualcho*, Mensajero, *Anselmo Pérez*, en sustitución de *Saqueo Ventura*.

7.—Departamento de Intibucá: En la Oficina de La Esperanza. **Telegrafista Ayudante. Liberato Santos**, en sustitución de Manuel de Jesús Posadas.

8.—Departamento de Olancho: En la Oficina de Juticalpa. **Telegrafista Ayudante. Eloy Augusto Padilla**, en sustitución de Héctor García A., que pasa a otro puesto. **Receptora. Aminda Tinoco de Zapata**, en sustitución de María C. de Meza. **Telefonista. Juan Pablo Trejo**, en sustitución de Gilberto Morales. En la Oficina de Campamento **Telegrafista. Héctor García A.**, en sustitución de Jesús Rivera López. En la Oficina de Salamá. **Telegrafista. José Sofio Obando**, en sustitución de Eloy Augusto Padilla. En la Oficina de Guayape. **Telegrafista. Oscar Zavala**, en sustitución de Oscar Guardiola. En la Oficina de Catacamas. **Mensajero. José Mario Valderramos**, en sustitución de Antonio Hernández.

9.—Departamento de Santa Bárbara: En la Oficina de Ilama. **Telegrafista. Gabriel Perdomo A.**, en sustitución de Vicente Pineda P. En la Oficina de San Luis. **Telegrafista. José Otoniel Mejía**, en sustitución de Eduardo Pérez. En la Oficina de Atima. **Telegrafista. Rodimiro Lardi** en sustitución de José Manuel Romero Mena. En la Oficina de San Francisco Valle. **Celador. Francisco García**, en sustitución de José María Peña. En la Oficina de Pueblo Nuevo. **Telegrafista. Medardo S. Martínez**, en sustitución de Gabriel Perdomo, en la Oficina de Azacualpa. **Valle. Telefonista. Alba Ruiz**, en sustitución de Digna Orfilia Mejía. **Celador. Eudocio M. Villalvir**, en sustitución de Alberto Rodríguez Suazo. En la Oficina del Ciruelo. **Telegrafista. Eduardo Pérez**, en sustitución de Rafael Milla.

10.—Departamento de La Paz: En la Oficina de La Paz. **Telefonista. María C. de Meza**, en sustitución de Esmeralda Cáliz C., **Mensajero. Eduardo Padilla Castro**, en sustitución de Salvador Castro. En la Oficina de Tutule. **Telegrafista. Dorila Guerrero**, en sustitución de Ramón Grau H. En la Oficina de Yarula. **Telegrafista. Fidelina Pérez**, en sustitución de Liberato Santos C., **Mensajero. Pedro C. Argueta**, en sustitución de Fabio Urquía O., que renunció. En la Oficina de Laurique. **Telegrafista. José Rivera Ramos** en sustitución de Gustavo Castro M., que renunció; y,

11.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese. **Gonzalo Zapata R.**, Director General de Comunicaciones Eléctricas. — **Señor. — Walterio Bárcenas. Secretario.** — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 748
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del doce de marzo próximo pasado, al ciudadano Juan José Benjamín Sevilla, de Despachador de Combustibles, Lubricantes y Encargado de Herramientas, a Encargado de Herramientas, del Taller Central Tegucigalpa, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 749
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del doce de marzo próximo pasado al ciudadano Alejandro Zamora. Despachador de Combustibles y Lubricantes, del Taller Central Tegucigalpa, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 750
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Eduardo Rivera, Vigilante del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 751
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo próximo pasado al ciu-

dadano Leonardo Valladares Z., Vigilante del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 752
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Felipe Antonio Argueta, Mecánico "B", del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José María Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 753
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Miguel Gale, Mecánico Ambulante del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 754
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano José María Martínez, Mecánico Ambulante del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Felipe Antonio Argueta.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo próximo pasado al ciudadano Enrique Escoto, Despachador de Combustibles, del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo al ciudadano Simeón Escoto, Encargado de Herramientas del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del corriente año al ciudadano Carlos H. Escalante, Ayudante Mecánico Ambulante del Taller Las Torres, dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Dagoberdo Mejía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 758
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del corriente año, al ciudadano Martín Amador Godoy, Ayudante Trailero del Taller "Las Torres", dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José María Lagos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de marzo próximo pasado, al ciudadano José Ramírez Maradiaga, Ayudante de Mecánico 1° del Taller "Las Torres", dependiente del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel Galindo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 760

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de abril el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas:

Juan Luis López, transferirlo de Ayudante Proveedor de la Sección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a chofer de esta misma Secretaría.

Rosa Amalia de Mendieta, transferirla de Encargada de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa, a Secretaria de la Oficina Mayor, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Etna de Brechú transferirla de Ayudante Clasificadora de Correspondencia, a Clasificadora de Correspondencia, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luz Betty Guerrero de Gómez, transferirla de Clasificadora de

Correspondencia de la Oficialía Mayor, a Ayudante Clasificadora. Correspondencia de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Esperanza Barahona, transferirle de Bibliotecaria Auxiliar. Estadística de Archivo, a Encargada de Información y Audiencias, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Belizario Milla, transferirlo de Secretario de la Sección Legal, a Encargado de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Valentina V. de Umanzor, transferirle de Contador Auxiliar de la Sección Administrativa, a Encargada de Ordenes de Pago de esta misma Sección de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Martin Jiménez, transferirlo de Asistente del Jefe Administrativo de Urbanismo de la Sección de Planificación General de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Proveedor de la Sección Administrativa de esta misma Secretaría.

Marco A. Avilez, transferirlo de chofer de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Ayudante Proveedor de la Sección Administrativa de esta misma Secretaría.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 544, del 26 de marzo del año en curso, mediante el cual se transfirió a partir del primero de marzo, a la ciudadana Ema de Brechú, de Ayudante Clasificadora de Correspondencia, a Clasificadora de Correspondencia, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 506, del 26 de marzo, mediante el cual se transfirió

a partir del primero de febrero próximo pasado, al ciudadano Belizario Milla, Secretario de la Sección Legal, a Encargado de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 523, del 26 de marzo, mediante el cual se nombró a partir del primero de febrero próximo pasado, a la ciudadana Nora A. de Lardizábal, Secretaria de la Sección Legal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 764

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, a la ciudadana Nora A. de Lardizábal, Secretaria de la Sección Legal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 480, del 10 de marzo del año en curso, mediante el cual se transfirió a la ciudadana Esperanza Barahona, de Bibliotecaria Auxiliar y Estadística de Archivo, a Encargada Información y Audiencias, de la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 477, del 10 de marzo, mediante el cual se transfirió a partir del primero de marzo, al ciudadano Juan Luis López, de Ayudante Proveedor de la Sección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a chofer de esta misma Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 482, del 10 de marzo del año en curso, mediante el cual se transfirió a partir del primero de febrero próximo pasado, a la ciudadana Rosa Amalia de Mendieta, de Encargada de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa, a Secretaria de la Oficialía Mayor, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 522, del 26 de marzo, mediante el cual se transfirió a partir del primero de marzo, a la ciudadana Luz Betty Guerrero de Gómez, de Clasificadora de Correspondencia de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Ayudante Clasificadora Correspondencia, de la Oficialía Mayor de esta misma Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 180.

—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de mil novecientos sesenta.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la ley del Ramo. Acuerda: Cancelar el Acuerdo N° 176, por medio del cual se nombró al señor Luis Antonio Cuestas, Receptor Primero Diurno, en la Oficina Central, y nombrar en su lugar al señor Francisco Alberto Aguilar.

El nombrado devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a Rafael Fiallos M., en sustitución de Filadelfo Domínguez, que no aceptó.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estados en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Correspondencia Ordinaria Segundo, de la Administración Central de Correos, Sección Nocturna, a Reina Argentina García, en sustitución de Lorenza Flores A., que renunció.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda

Clase, de Toncontín, en este Distrito Central, a Neftalí Adolfo Barahona, en sustitución de Armando Aguilar Aguilera, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Equipulas del Norte, en el Departamento de Olancho, a Antonio Valladares, en sustitución de Francisca Ramírez de Rodríguez.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 475, del 10 de marzo, mediante el cual se transfirió a partir del primero de marzo, al ciudadano Marco A. Avilez, de chofer de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Ayudante Proveedor de la Sección Administrativa de esta misma Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 474, del 10 de marzo, mediante el cual se transfirió a partir del primero de enero próximo pasado, al ciudadano Martín Jiménez, de Asistente del Jefe Administrativo de Urbanismo de la Sección de Planificación General de la Secretaría de Comuni-

caciones y Obras Públicas, a Proveedor de la Sección Administrativa de esta misma Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 473, del 10 de marzo, mediante el cual se transfirió a partir del primero de febrero próximo pasado, a la ciudadana Valentina V. de Umazor, de Contador Auxiliar de la Sección Administrativa, a Encargada de Ordenes de Pago de esa misma Sección, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 777

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Agapito Sánchez, Inspector de Oficinas, Bodegas y Talleres, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril próximo pasado, al ciudadano Ricardo Panting, de Asistente Despachador Almacenes, San Pedro Sula, División, Administración y Finanzas, Partida 25-M, dependiente de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 779
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Abraham Díaz Madrid, Celador del Canal de la Presa de la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Víctor Flores.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 780

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Cana, en el Departamento de La Paz, a Emérita Tejeda de Lizardo, en sustitución de Inés Figueroa de Lizardo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 781

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guajiquiro, en el Departamento de La Paz, a Pedro Gómez h., en sustitución de Balbina Cruz de Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 782

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de la Administración de Correos de la Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a Abigail de Borjas, en sustitución de Lilian Zaldaña L., que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 783

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de la Contraloría de Sacos Vacíos, dependiente de la Dirección General de Correos, a Manuel Funes Padilla. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 784

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos, a Armando Aguilar Aguilera, en sustitución de Arturo René Ordóñez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 785

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 572 del 26 de marzo del corriente año, mediante el cual se transfirió al ciudadano Roberto Gale, de Tomador de Tiempo del Taller "Las Torres" Departamento de Equipo, a Encargado de Herramientas, Partida 32-M, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 786

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril el siguiente personal dependiente de la Dirección General de Cartografía.

Marco A. Casco, Sub-Director, Adelfa Batres P., Mecanógrafa del Departamento de Cartografía.

Werner H. Falck, Fotogrametrista, 1ª Clase de Fotogrametría.

Rolando Polio Garay, Fotogrametrista, 2ª Clase de Fotogrametría.

Víctor Manuel Avilez, Fotogrametrista, 2ª Clase de Fotogrametría.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 787

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del veintiocho de marzo próximo pasado al ciudadano Salomón Barrientos, del Proyecto Panamericana Alianza, Departamento de Construcción, a chofer del Camión Tanque, en el 6-H, Mantenimiento Especial Grupo N° I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Vicente Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 788

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince de abril del año en curso, al ciudadano Roberto Cortés Hernández, conserje del Departamento Administrativo de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Manuel Ramírez Sanabria, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 789

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril el siguiente personal dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Departamento Administrativo

César E. Hernández, conserje.

Departamento Electro-Mecánico

Tomás Erazo Peña, Radio Técnico Cl. "C".

José A. Sosa Padilla, Maquinista Operador Cl. "A".

Departamento de Operaciones

Mario Contreras Oqueli, Controlador Cl. "B".

Miguel A. Ordóñez, Radio Operador Cl. "A".

José María Suazo, Jefe Torre San Pedro Sula.

Pedro Aplicano M., Controlador Aeródromos.

Marcial Canales, Controlador Aeródromos.

Servicio Meteorológico Nacional

José Elías Gómez, Observador Clase "F".

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 790

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de marzo próximo pasado los servicios del siguiente personal dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Departamento Administrativo

Roberto Rodríguez, conserje.

Departamento Electromecánico

José H. Molina O., Radio Técnico Cl. "C".

Felipe Montoya, Maquinista Operador Cl. "A".

Departamento de Operaciones

José María Suazo, Controlador Clase "B".

Tiberio Hernández, Controlador de Aeródromo.

Tomás Erazo Peña, Controlador de Aeródromo.

Departamento de Aeropuertos

Mario Contreras Oqueli, Dibujante.

Servicio Meteorológico Nacional

Miguel A. Ordóñez, Primer Clase "B".

Daniel Antonio Gómez. Observador Clase "F".—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 791
 Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Aprobar el siguiente contrato que a la letra dice: "Contrato.— Los suscritos, Lisandro Rosales Abella, Director General de Aeronáutica Civil, actuando en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en adelante se le designará como "La Dirección", y el señor Federico Mejía Rodezno, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en representación de la Constructora Cruza, S. de R. L., a quien en adelante se designará "El Contratista", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato para la construcción por etapas del Aeropuerto de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, el presente contrato se celebrará bajo las condiciones del articulado siguiente:

Artículo 1.—El Contratista suministrará toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y suministros necesarios y ejecutará todo el trabajo de acuerdo con las Especificaciones, Planos y Diseños suministrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, todos los cuales forman parte del presente contrato.

Artículo 2.—El Contratista se compromete a construir por el precio de más o menos L. 80.000.00 (más o menos ochenta mil lempiras exactos), la segunda etapa del Aeropuerto de la ciudad de Tela, a base de los costos unitarios siguientes: Desmonte: L. 200.00 hectárea. Corte y eliminación capa vegetal: 1.50 Mt. 3. Terracería apisonada: . . . L. 2.00 Mt. 3. Material selecto acarreado y compactado: L. 4.50 Mt. 3. Excavación para estructuras (incluyendo zanjas laterales), L. 2.40 Mt. 3. Alcantarillas de 24": L. 34.00 Mt. lineal. Relleno apisonado: L. 2.00 Mt. 3. Mampostería: L. 30.00 Mt. 3. La segunda etapa comprende: Desmonte, corte y eliminación capa vegetal, terracería apisonada, material selecto, acarreado y compactado según especificaciones; en las zonas Central y Este del proyecto; quedando con esta segunda etapa terminado en toda la longitud el trabajo incluyendo hasta la sub-base (Pavimento-Tercera Etapa).

Artículo 3.—El Contratista se compromete a usar el material selecto que el Inspector indique, previa autorización del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Artículo 4.—a) Durante la ejecución de este contrato, el trabajo de construcción estará bajo la dirección de un Superintendente designado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien estará autorizado para re-

presentar y actuar en nombre de el Contratista. b) La supervigilancia por parte del Gobierno será ejecutada por un inspector nombrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y todo el material suministrado, pudiendo llamar la atención de el Contratista, para cuando cualquier trabajo o material no se ajusten a las Especificaciones y al Contrato, para revisar materiales o suspender el trabajo cuando no e té siendo ejecutado de acuerdo con los requisitos de los Planos, Diseños y Especificaciones del contrato. c) El Inspector nombrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá a su cargo una cuadrilla de localización y modificación de las líneas y niveles, integrada por el siguiente personal: Topógrafo, un Porta Mira, cuatro Peones.

Artículo 5.—La compactación de terraplenes y el material selecto será de 95% en la pista y 90% en los espaldones.

Artículo 6.—La Dirección General de Aeronáutica Civil recibirá el trabajo ejecutado por El Contratista. El Contratista notificará por escrito a la Dirección cuando esté listo para hacer su entrega mensual y ésta se compromete a recibir el trabajo dentro de los 3 días subsiguientes a la notificación y pagarlo dentro de los 20 días subsiguientes, después de haberlo recibido a satisfacción.

Artículo 7.—El Contratista librará de responsabilidad al Estado y todos sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier litigio, acción o reclamo a causa de lesiones o daños sufridos por cualquier persona o propiedad, a causa de las operaciones de dicho Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Artículo 8.—Hasta la aceptación final por La Dirección la obra estará bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista, quien deberá tomar las precauciones necesarias contra cualquier daños o perjuicios a la misma, por la acción de los elementos o por cualquier otra razón ya sean originadas por la ejecución o no ejecución de la obra. El Contratista reconstruirá, limpiará o indemnizará sin compensación adicional, todos los daños o perjuicios ocasionados a la obra por las causas arriba mencionadas.

Artículo 9.—La Dirección General de Aeronáutica Civil proporcionará al Contratista los permisos indispensables para uso de los terrenos necesarios.

Artículo 10.—El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra a que se refiere este contrato, sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil. El Contratista podrá suspender los trabajos temporalmente, si debido a la proximidad de la estación lluviosa las condiciones meteorológicas ponen en peligro la realización de los trabajos y los reanudará al cesar las causas que motivaron la sus-

pensión, dando cuenta por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11.—El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por la Dirección General de Aeronáutica Civil, por razones de fuerza mayor y según ésta lo determine. En tal caso se hará una compensación justa y razonable, de mutuo acuerdo de las partes contratantes, sobre los trabajos realizados y se hará el pago correspondiente al Contratista, por la Dirección.

Artículo 12.—El Contratista se compromete a ejecutar totalmente las obras del presente contrato, en un plazo de ciento ochenta días (180) días hábiles que se empezaran a contar quince días después de firmado el presente contrato. Dicho plazo sólo será prorrogable por causas de fuerza mayor.

Artículo 13.—Si El Contratista no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho término, con excepción de los domingos y días feriados, se le deducirá del saldo que tenga a su favor la suma de cincuenta lempiras (L. 50.00) diarios. La concesión de prórroga no librará al Contratista del pago de la suma fijada por cada día de mora, salvo el caso de que se haya concedido por causa de fuerza mayor; por razón de aumento de trabajo autorizado; en cuyo caso, la prórroga tendrá con relación al precio total de la obra originalmente contratada.

Artículo 14.—Previo a la entrega y aceptación del trabajo final, El Contratista limpiará y retirará de la zona de trabajo y propiedades adyacentes, todas las obras falsas, equipo, material sobrante o descartado, basuras, estructuras provisionales, restaurará de manera aceptable toda propiedad ya sea pública o privada que haya sido dañada durante la ejecución de los trabajos y dejará la zona sin obstrucciones de ninguna clase a todo lo largo de la obra bajo contrato.

Artículo 15.—De conformidad con las especificaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, puede ordenar trabajo extra o hacer cambio y alteraciones en el trabajo cuando se considere necesario o conveniente para terminar la obra en total en la forma proyectada, estipulándose sin embargo, que antes de comenzarse dicho trabajo extra, se expedirá una orden escrita de trabajo, por la Dirección General de Aeronáutica Civil y se pagará dicho trabajo extra a los precios unitarios del contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.—(Sello).—Lisandro Rosales Avella.—Federico Mejía Rodezno. Gerente Constructora Cruza, S. de R. L.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
 El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

AVISOS

La Proveduría General de la República AVISA

A los Maestros Constructores interesados en la reparación del Edificio de la Guardia Civil, ubicado en la salida de la carretera del Sur, en Comayagüela, que se pondrá a Licitación Pública el día 20 de abril del corriente año, en las Oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m.

También se llevará a cabo la Licitación Pública de la reparación del Edificio que ocupa la Oficina Telegráfica de la ciudad de La Ceiba, el mismo día y en el mismo local, a las 10:30 a. m.

Para los formularios y especificaciones diríjense directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA,
 Proveedor General de la República.

Del 10 A. al 2 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público hace saber: que de conformidad con los Artículos 10 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "La Funes", o sea en Monterrey, jurisdicción municipal de Choloma, departamento de Cortés. El área de terreno de referencia mide cincuenta y dos hectáreas y cinco mil ciento veintitrés punto cincuenta y cinco metros cuadrados (52 Hs. y 5.123.55 M2) y está calificado como terreno de cercera clase, por el Ingeniero que practicó la medida, siendo el valor base del remate la suma de (L. 583.00), quinientos ochenta y tres lempiras exactos. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por el señor Fuad Jarufe, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de Choloma, está limitado así: Al Norte, con lote de José María Ramos y Alejandro Chinchilla; Sur, con lote de Juan Chávez; Este, con lotes de Nieves Ortiz, Alfonso Bonilla, José María Luna y Teófilo Ramos, y al Oeste, con lotes de José María Ramos y Andrés Flores. El lote de terreno nacional descrito está situado a más de veinte kilómetros del Ferrocarril Nacional y a más de cuarenta kilómetros al mar, estando actualmente cultivado en parte de morccas y de zacate artificial. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas el día lunes 30 de abril de 1962, a las 3:00 p. m., siendo la base del mismo la cantidad antes indicada.—San Pedro Sula, 27 de marzo de 1962.

JOSÉ IZAGUIRRE,
 Administrador de Rentas.
 Del 9 al 13 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día lunes 30 de abril próximo, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de

terreno situado en el lugar llamado P.caya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y Quebrada de El Jicaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, Quebrada de El Jicaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departa-

mentó de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 2 al 28 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de abril entrante, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, proliamente frente a la cuarta avenida, entre las calles cuarta y quinta, con una área de mil setecientos cincuenta varas cuadradas, que actualmente mide y limita: Al Norte, cincuenta varas, con casas y solares de Eufemia Romero, de los herederos de Antonio Cárdenas y de Vicente Chávez; al Sur, cincuenta varas, con casa y solar de Francisco A. Maraditaga; al Este, treinta y cinco varas con casas de Manuel A. Flores, de Victoria Zúñiga y de María Márquez viuda de Landa, mediando la cuarta Avenida, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Jesús Estrada y doña Rafaela v. de Juárez. en dicho solar se encuentra construida una casa, paredes de adobes, cubierta de tejas, dividida en cuatro piezas de madera en el interior estando circulado todo el solar con paredes de adobes. Hubo dicha propiedad por compra hecha a señor don Raúl Durón Membreño está inscrita con el número 227 folios 319 y 320, del Tomo 154 del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor de la señora Estelita Zúñiga Dubón. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores, César O. Durón y J. Alberto Durón, deben a la Sociedad Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1962

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srío.

Del 24 M. al 17 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día 25 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la siguiente maquinaria: dos tractores marca Oliver Super 77 serie 42527-702 y 42523-702, respectivamente, los que se encuentran incompletos y en regular estado. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Ismael Oliva h., adeuda a dicha Institución y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.200.00, avalúo hecho por el Pe-

Constitución de Sociedad

El suscrito, Notario Público, Adolfo A. Contreras, pone en conocimiento del público, que en escritura de fecha cinco del mes de marzo de este año, de esta Notaría, los señores Ernesto Arnoldo Freund, Fuad E. Canahuati, Nelly Canahuati de Saybe, Olga viuda de Canahuati y Antonio E. Canahuati, el primero de nacionalidad salvadoreña y los demás hondureños, constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la razón social "ALCON S. A." abreviatura de Alimentos Concentrados Nacionales, para dedicarse a la fabricación de productos alimenticios para animales y a cualquiera otra rama del Comercio, la Industria y la Agricultura. Es por tiempo indeterminado y cuenta con un capital de veintiséis mil lempiras, pagado y suscrito. No tiene Agencias ni Sucursales. El capital está distribuido en 260 acciones con valor de cien lempiras cada una. Fué nombrado Gerente de la Empresa el señor Fuad E. Canahuati.—Presidente don Ernesto Arnoldo Freund y Comisario don Antonio E. Canahuati.—Tesorero doña Olga E. Canahuati y Secretario don Fuad S. Canahuati. Estando el contrato en acuerdo a las disposiciones para este caso, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 9 de abril de 1962.

ADOLFO A. CONTRERAS

13 A. 62.

Licitación

La Proveduría General de la República, al público y comercio en general, avisa que tiene en licitación:

- 4 Vehículos Pick-Up con tracción en las 4 ruedas.
- 1 Carmelita, capacidad 12 pasajeros.

Para condiciones y especificaciones, favor dirigirse a la Proveduría General de la República, en Tegucigalpa, D. C.

JACOBO ZAVALA,
Provedor General.

Del 5 al 16 A. 62.

rito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P.,
Srío.

Del 4 al 16 A. 62.

Se Solicita Permiso para Corte de Madera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público, hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para cortar veinticinco árboles de caoba.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, José Leva Baide, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño de nacimiento, veino de la aldea de Cantor; jurisdicción de municipio de Jutupa, departamento de Atlántida, respetuosamente comparezco de conformidad con el artículo 8º de la Ley Forestal, contenida en el Decreto Legislativo No 117, a solicitar autorización para cortar y explotar veinticinco árboles de caoba, que se encuentran ubicados en el terreno nacional denominado "Lisils", situado a diez kilómetros de distancia de la aldea de Cantor, con una área de cuatro kilómetros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte, montaña virgen de Lisils; al Sur, con el curso del Río Lisils y la montaña del mismo nombre; al Este, con curso de la quebrada "Cenizas" y la montaña Lisils, y al Oeste, con la montaña de Lisils, y aldea de "Saltos". En el terreno

anteriormente descrito, existe una cantidad aproximada de sesenta árboles de caoba maderables y una abundante variedad de árboles, cuya clasificación botánica desconozco. De los 25 árboles de caoba que deseo cortar y explotar, estimo obtener un promedio de 1.500 pies cúbicos de madera en rollo. Los trabajos de corte y extracción de los 25 árboles de caoba, tomarán

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

un tiempo aproximado de dos años, en razón del equipo manual y material humano que será usado. La madera que se corte será aserrada a mano en el lugar en que están ubicados los árboles, y sacada a lomo de mulas convertida en tablitas, hasta la aldea de Cantor, para continuar en ferrocarril hasta la ciudad puerto de La Ceiba, en donde será vendida a ebánistas, carpinteros y constructores. El equipo que usará en el corte, explotación y extracción de los 25 árboles de caoba, constará de hachas, machetes, cuñas metálicas, sierras de mano y mulas. Me acojo asimismo a lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Forestal en cuanto a la obligación de abonar o pagar al Estado de Honduras o al municipio titular del área de explotación, el impuesto de tronconaje correspondiente en un valor no inferior a Lps. 15.00 el metro cúbico en rollo. Acompaño un croquis de la zona con sus colindancias en donde espero efectuar el corte solicitado; y por tratarse de una explotación de madera en menor cuantía, pido se me aplique el párrafo final de artículo 80 de la ley antes mencionada. Al Abogado José María Paizelos, concedo poder amplio y suficiente de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos para la continuación de la presente gestión.—Tegucigalpa, D. C., abril 5 de 1962.—José Leva Baide".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los nueve días del mes

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
				Dólares		Lempiras
Libra Esterlina				2.80		5.60
Franco Belga				0.02		0.04
Franco Francés				0.2041		0.4082
Franco Suizo				0.2310		0.4620
Marco Alemán				0.2519		0.5038
Florín				0.2784		0.5568
Corona Sueca				0.1989		0.3978
Peseta				0.0168		0.0336
Peso Argentino				0.0122		0.0244
Peso Mexicano				0.08		0.16
Lira				0.001618		0.003236

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Miguel Lerdizábal Galindo,

13 y 23 A. y 3 M. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, Emma Medina Reyes de Alvarado, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y vecina de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno situado en el lugar de El Guatal, aldea de Mateo de esta jurisdicción, con cabida de dieciséis manzanas de extensión, cultivada en parte de zacate, cercada de alamores y barranco natural, cuyos límites son: Al Norte, terreno de Irías; al Sur, con propiedad de Luciano Escoto; al Oriente, con terreno de Juan Alberto Amador, y al Poniente, con propiedad de los Irías. Dicho inmueble lo adquirió por ocupación que hizo el año de mil novecientos cincuenta, accediendo de título inscribible. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores Miguel Rodríguez Izaguirre, Santos Lambur y Eudovina Morales de Baquedano, todos mayores de edad, casados, a excepción del segundo, soltero, propietarios y de este vecindario; en el inmueble en referenc.a, no hay otros poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

ORLANDO CÁRIS G.,
Srío. por ley.

13 A., 14 M. y 13 J. 62.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cuatro de abril del corriente año, declaró a Hernán Lanza y Narciso Pineda Lanza, herederos ab intestato de su difunta madre natural, la señora Eufemia Lanza, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

13 A. 62.

Nota de la Administración
Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.